CONTRATO

CONTRATO No.	181 2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION (CON POLIZAS)
CONTRATISTA	TRANDECOL S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (65.828.400,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato se estima en TRES (03) MESES Y NUEVE (09) DÍAS, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del año vigente.

Entre los suscritos **GUSTAVO CARDONA AGUIRRE**, con cédula de ciudadanía 10.143.287 expedida en Pereira – Risaralda, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP**, con NIT. No. 816.002.017-4, constituida mediante Escritura Pública No. 1324 del dieciséis (16) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 000818 del trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), facultado legal y estatutariamente para la celebración de este contrato, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** y **TRANDECOL S.A.S. , identificado(a) con NIT No. 900724450-3, representado(a) o apoderado(a) legalmente por LUZ ADRIANA GONZALEZ TANGARIFE identificado(a) con no. 42160198, expedida en PEREIRA**, quien obra en nombre propio, en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un Contrato de Prestación de Servicios previas las siguientes consideraciones: 1) Que, La EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA SAS ESP de acuerdo a su objeto y misión, y como responsable de la Interventoría a la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Pereira, y el cual es operado por la Empresa ATESA DE OCCIDENTE SAS ESP, desarrolla diferentes actividades en las que se llevan a cabo visitas de campo para verificación de la prestación del servicio público de aseo y todo en torno al mismo, así como, atención a diferentes solicitudes (PQRSDF) que llegan a la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA SAS ESP, atención de puntos críticos y acompañamiento a actividades programadas por las diferentes campañas que se están ejecutando en la empresa, entre otras. 2). Que, para la supervisión e interventoría a los diferentes contratos que se ejecutan en la Empresa, se requiere realizar recorridos que permitan hacer seguimiento y control al avance de los mismos. Ahora bien, la Empresa no dispone de vehículos propios para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor lo que hace necesario contar con dichos servicios para transportar a los funcionarios y contratistas en los diferentes recorridos que deben hacer en cumplimiento de sus funciones. 3).Que, La Dirección de Interventoría técnica, tiene a su cargo las diferentes áreas de la interventoría que se ejerce al operador Atesa de Occidente SAS ESP, áreas en las cuales recaen las funciones de seguimiento y control a la prestación del servicio público de aseo, se reciben solicitudes de atención de los problemas que se presentan por la disposición inadecuada de residuos sólidos, identificación atención de puntos críticos, participación en encuentros ciudadanos, así como, el área de Gestión Ambiental, donde se desarrolla la estrategia de Inspección y Promoción que conlleva a la realización de actividades. de cultura ciudadana. 4). Que, Actualmente la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA SAS ESP presenta una insuficiencia de transporte para atender las diferentes actividades antes mencionadas para cumplir con el objeto misional. Y es allí donde se hace necesario el traslado de los funcionarios y contratistas dentro de la jurisdicción del territorio municipal y eventualmente

hacia otros municipios del país. Teniendo en cuenta que la Empresa no dispone de vehículos propios para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor, se hace necesario contar con dichos servicios para transportar a los funcionarios y contratistas en los diferentes recorridos que deban hacer en cumplimiento de sus funciones y actividades. 5). Que, realizadas las consideraciones previas, las partes estipulan en este Contrato de Prestación de Servicios, las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** ***"PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS A TODO COSTO INCLUIDO EL SERVICIO DE CONDUCTOR, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN REQUERIDAS POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP".*** **CLÁUSULA SEGUNDA. –OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1) Prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros con dos (2) vehículos (Pickup doble cabina 4X4), modelo 2020 en adelante, debidamente inscritas para prestar servicio de transporte a entidades oficiales. 2) Disponer los vehículos veinticuatro (24) horas los siete (7) días a la semana, durante la vigencia del contrato de transporte. Sin que esto implique una operación continua de 24 horas. 3) Ofrecer el servicio de conducción, con conductores idóneos afiliados a salud, pensión y ARL, con licencia de conducir vigente, y estar disponibles en el horario indicado, que no tengan multas de transito. 4) Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de todos los vehículos del seguro obligatorio y contra todo riesgo, especialmente la de responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños y/o cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor. 5) Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas y eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación. Así mismo contar con kit de carreteras, extintor, botiquín. 6) Suministrar el combustible y aditivos para los Vehículos, así como realizar el mantenimiento preventivo y correctivo requerido para los vehículos. 7) Suministrar transitoriamente un vehículo automotor de reposición, en caso de presentarse algún daño o dificultad en alguno de los vehículos arrendados, o de requerirse su reparación, al mismo tiempo que proveer cambio de conductor en caso de que la Empresa lo solicite. 8) Asumir todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, afiliación a ARL y demás gastos necesarios que requieran los conductores para la prestación de sus servicios, razón por la cual no se genera ninguna relación laboral con la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP. 9) Suministrar vehículos disponibles para transitar en Pereira y los demás municipios del territorio nacional que la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S ESP requiera para su misión institucional. Nota: En caso de requerirse la prestación del servicio en horarios nocturnos, fines de semana o días festivos deberá programarse una compensación en tiempo en días laborales. Con relación al transporte fuera del municipio y/o corregimientos, el contratista no asume el pago de peajes. 10) No utilizar, ni permitir que se les coloquen a los vehículos publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato. 11) Garantizar que los conductores de los vehículos no tomaran decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo durante el horario de servicio. Bajo ninguna circunstancia el conductor podrá negarse a efectuar un recorrido requerido. En caso de presentarse estas situaciones serán causal de terminación unilateral del contrato por parte la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP por incumpliendo del objeto del contrato. 12) Autorizar el uso de imagen corporativa y campañas de la empresa de Aseo de Pereira. 13) Los conductores deben contar con teléfono móvil en donde puedan ser permanentemente contactados por la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP. 14) La programación debe acordarse entre el supervisor del contrato y el contratista con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas. . **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** Esta se compromete a: **1).** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor convenido. **2).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR.** El presupuesto se estima **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($65.828.400,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN**. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato se estima en TRES (03) MESES Y NUEVE (09) DÍAS, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del año vigente. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO.** Mediante actas parciales de avance del contrato, previa certificación del supervisor o interventor designado del cumplimiento del contrato.. **CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. LA EMPRESA** Para satisfacer la necesidad, la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP,

cuenta con los recursos economicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad imputables al Rubro: 2.1.5.02.06.006-Servicios de alquiler de vehiculos de transporte con operario. - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 529 del 07-SEP-2026. **CLAUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA** La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la correspondiente garantía, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en cualquier otro mecanismo de cobertura establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya los amparos establecidos en este numeral.

Tratándose del Seguro de Cumplimiento, el riesgo no es otro que la posibilidad fáctica y jurídica que el contratista afianzado no cumpla con la obligación que se le deriva de la convención o de la Ley. Por lo tanto, el riesgo amparado son las mismas obligaciones y prestaciones del respectivo contrato.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

a) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de su ejecución, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de su ejecución, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más. c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía de 200 smlmv y por el término de duración del contrato y un (1) mes más. .

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA EMPRESA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales en contra de **LA EMPRESA** con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. En caso de presentarse declaraciones o demandas en contra de **LA EMPRESA** se pondrá en conocimiento de **EL CONTRATISTA** dicha situación, caso en el cual **EL CONTRATISTA** deberá acudir en defensa de los intereses de **LA EMPRESA** asumiendo los costos de los honorarios correspondientes tanto del proceso como de la condena, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.** La supervisión y/o interventoría del presente contrato lo ejercerá quien el Gerente designe. **CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente sin previa autorización escrita del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD.** La EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S ESP, podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato que evidencie su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para el perfeccionamiento del presente contrato, se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes y que se obtenga el compromiso presupuestal. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA**, mediante acta que conste que: **a) EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por

cualquier concepto relacionado con este contrato; **b)** Certificado de supervisor y/o interventor designado, en el que conste que el objeto del contrato se recibió a entera satisfacción; **c)** En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA EMPRESA** para efectuar mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de mora e incumplimiento, si a juicio de **LA EMPRESA** de ello se derivan perjuicios para la administración. En ningún caso el monto total de la multa podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato. El valor de la multa podrá deducirse directamente de las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la caducidad del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de **LA EMPRESA** se hace necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, el contratista pagará a la empresa a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba **LA EMPRESA** por el incumplimiento. Esta cantidad podrá deducirse de los valores que por cualquier concepto se deban a **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – RÉGIMEN TRIBUTARIO.** Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** afirma ante la entidad contratante que pertenece al Régimen Responsable de IVA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación ante la Cámara de Comercio del domicilio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – NORMATIVIDAD ESPECIAL.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de **LA EMPRESA**, de sometimiento a la leyes nacionales y de caducidad, igualmente en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad de **EL CONTRATISTA** este contrato se rige por la citadas leyes, y en materia no reguladas por ellas, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **LA EMPRESA** adjudicar y suscribir el contrato con otra persona interesada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD.** Guardar confidencialidad y reserva de los documentos de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S ESP que **EL CONTRATISTA** deba manejar en cumplimiento de sus actividades, sin que le sea dado divulgar la información o contenido de estos aun después de la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Con la suscripción del presente contrato, EL/LA CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1).** Estudio Previo. **2).** Certificado de Conveniencia y Oportunidad **3).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **4).** Hoja de Vida de la Función Pública **5).** Fotocopia de la cédula de ciudadanía **6).** Antecedentes disciplinarios. **7).** Antecedentes fiscales. **8).**

Antecedentes policiales. **9).** Registro Único Tributario. **10).** y otros que sean requeridos por el área Jurídica.

Se firma el presente contrato en Pereira a los Dieciséis (16) días del mes de septiembre del 2026

GUSTAVO CARDONA AGUIRRE
Gerente
02461300143206-1171659-002145842

VÁLIDO PARA FIRMA CONTRATO
EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA

TRANDECOL S.A.S.
Contratista
02461300141632-1171659-002145817